



Ensayo.

Nombre del Alumno: Abner Jacob Monterroso Albizurez.

Nombre del tema: Generalidades del proceso penal.

Nombre de la Materia: Derecho procesal penal.

Nombre del profesor: Mónica Culebro Gómez.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre IV

Introducción

En este ensayo se tomarán puntos importantes en el procedimiento penal, como primer punto destacar la reforma que hubo en el 2008 en materia constitucional, del cual se habla en los casos de los lineamientos de la justicia penal, antes se acusaba y se tenía como culpable hasta que se demostrara lo contrario, en la reforma cambia drásticamente, ahora se tenía que demostrar la culpabilidad del sujeto, siendo el inocente hasta que se pruebe lo contrario.

También se habla sobre los principios del procedimiento, en el cual están fundamentados en la constitución y que son base para el proceso, con ello se incluyen los sujetos procesales, donde se encuentran varios personajes que llevan a cabo el procedimiento.

LA REFORMA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

La estructura actual de México no solo está compuesta simplemente por la reforma que hubo en el 2008, hubieran reformas igual o más importantes que otras, marcando un antes y un después en los lineamientos del sistema de justicia penal, que son las sig.

La reforma constitucional de junio de 2008 que implementó el nuevo sistema procesal penal acusatorio.

La reforma de junio de 2011 que modificó el artículo 1° constitucional.

La nueva Ley de Amparo de abril de 2013; y el CNPP de enero de 2014.

Para complementar los códigos penales también fueron modificados, se vieron afectados también por la reforma general en la constitución. La ley de Amparo va de la mano con la reforma, ya que hace cumplir los derechos impuestos en el art.1 constitucional, en donde podemos exigir el cumplimiento de ese derecho ante la autoridad.

En el inquisitivo los casos eran secretos, era escrito, se presumía la culpabilidad, se tomaba prisión preventiva, al Estado le afectaba.

En el acusatorio era público, oral, se presume la inocencia, la prisión preventiva es excepcional, el juez está presente, hay diferentes jueces, a la víctima u ofendido le afecta y se busca la restauración del daño.

PRINCIPIOS EN EL PROCEDIMIENTO

Todos fundamentados en el código nacional de procedimientos penales, en su capítulo I, comenzando por el art.4, donde hace mención a lo que se acaba de explicar sobre la reforma, nos dice: el proceso penal será acusatorio y oral, en el se observarán los demás principios, de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación y aquellas previstas en la Constitución.

El art.5 nos habla sobre el principio de publicidad, en donde hace aclaración que las audiencias serán públicas, con la finalidad de que el público también pueda intervenir en dicho procedimiento, los periodistas y medios de comunicación también podrán acceder al lugar de las audiencias.

Principio de contradicción art.6. Las partes podrán conocer, controvertir y confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, es importante reconocer este punto, en el se otorga el derecho de poder decir no y demostrar que la persona que acusa o la parte actora no tiene la razón.

Art.7. El principio de continuidad, expresando que las audiencias serán de forma continua, sucesiva y secuencial salvo los casos excepcionales que menciona el CNPP.

El principio de concentración, del art.8, preferentemente las audiencias se desarrollarán en un mismo día o días consecutivos hasta su conclusión y que las partes pueden solicitar la acumulación de procesos distintos en aquellos supuestos.

Art.9. Principio de inmediación, va de la mano con la reforma donde menciona que la audiencia es pública, llevándose a cabo en presencia del órgano jurisdiccional, así como de las partes a intervenir.

Art.10. El principio de igualdad ante la ley otorga para todas las personas que intervengan durante el procedimiento penal, un trato justo y con las mismas oportunidades.

El art.11 es similar al anterior, pero esta vez entre las partes, otorgando el mismo trato y oportunidades.

Art.12. Principio de juicio previo y debido proceso, relacionado con el art.16 constitucional, empleando que nadie puede ser condenado a pena ni sometido a una medida de seguridad, si no en virtud de una resolución judicial.

Art13. Este principio es el empleado con la reforma actual, dándole al imputado la presunción de su inocencia hasta que se tengan pruebas o hechos que si apunten a su participación en el delito.

Por ultimo, el principio de prohibición de doble enjuiciamiento es claro, nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo caso.

Ahora que ya conocemos los principios en el procedimiento penal, analicemos a los sujetos procesales, existen dos tipos de estos, los indispensables y los ocasionales.

En los indispensables se constituye el triangulo procesal:

Juez.

Ministerio Público

Órgano de defensa.

En el caso de los ocasionales son: los testigos, peritos, policías, traductores, ofendidos, etc.

IMPUTADO

El imputado es aquel que el Ministerio Público considera que es participe de un hecho delictivo pero que posee derechos, entre ellas destacamos, el de presunción de inocencia, el derecho de ser tratado con respeto y como inocente hasta que se demuestre lo contrario, tiene derecho de elegir a su defensor.

VICTIMA

La victima es la persona ofendida, que recibió el daño y que busca la reparación del mismo, al igual posee derechos, como tener un digno asesor jurídico.

MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA.

Es un órgano de gobierno encargado de formular la información y de demostrar que la persona imputada es culpable, tiene varios elementos a su cargo, se rige bajo las normas impuestas en el CNPP. La policía es parte de ese proceso, ayudando al MP con la información o traslado de información, ellos deben dar a conocer los hechos.

DEFENSOR

Es el abogado, licenciado en derecho capacitado para resolver controversias de este tipo, se encarga de demostrarle al juez que su cliente es inocente o que hubo actos en contra de los derechos del imputado.

ASESOR JURÍDICO

Es el abogado, licenciado en derecho, al igual capacitado, que otorga asesoría jurídica a la víctima, para poder llevar su caso y es elegido por la parte actora. Ambas partes poseen obligaciones que de no cumplirse pueden tener sanciones.

TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO

Órgano jurisdiccional que tiene a su cargo la etapa de juicio, conduce el desahogo de pruebas y dicta sentencia.

CONCLUSIÓN.

Muchas personas quizá no conocían aún la reforma que hubo en el 2008, fue un gran paso que dio el proceso de enjuiciamiento, dado que antes el imputado ya era culpable, sin muchas oportunidades para poder demostrar su inocencia y en muchos casos la persona no podía hacer nada, las personas que defendían podía ser cualquiera, sin conocimientos.

Ahora se busca inculpar pero en ese proceso la persona imputada es inocente, otorgándole derechos y facultades que puede exigir y que si no se cumplen puede ocasionar sanciones para la otra parte.

De igual forma los principios es importante conocerlos, para llevar a cabo un proceso correcto, con las finalidades adecuadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

UDS 2023. DERECHO PROCESAL PENAL, UNIDAD I.